

#6483

P/113392

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ley por medio del cual se
crea un organismo autónomo
que se denominará Comisión
Nacional de Polo, a cuyo cargo
estará la acción oficial para
la organización y celebración
de las competencias de polo,
así como el desarrollo y promo-
to de este deporte en la Rep.

8 Págs

Nov 3-54

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
3 de Nov. de 1964.

01796

General Héctor L. Trujillo Molina
Presidente de la República
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 20626, de fecha 3 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se crea un organismo autónomo que se denominará Comisión Nacional de Polo, a cuyo cargo estará la acción oficial para la organización y celebración de las competencias de polo, así como el desarrollo y fomento de este deporte en la República.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y le remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



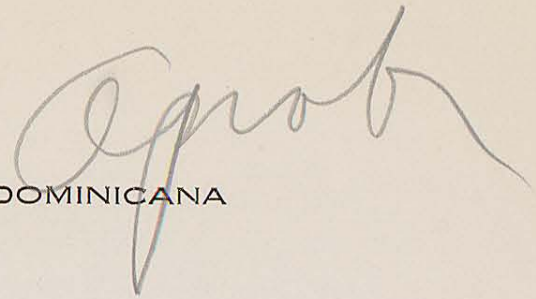
M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

FD/

P.1/13393



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
3 NOV 1954

20626

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter a la consideración del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado Cuerpo de su digna Presidencia, el anexo proyecto de ley por medio del cual se crea un organismo autónomo que se denominará Comisión Nacional de Polo, a cuyo cargo estará la acción oficial para la organización y celebración de las competencias de polo, así como el desarrollo y fomento de este deporte en la República.

Con la creación de esa Comisión se impulsará el desarrollo de tan bello deporte que, gracias a los desvelos y entusiasmos del Mayor General Rafael L. Trujillo hijo, ha tomado un gran auge en los últimos años en el país, auge que debe el Gobierno aprovechar para que se acreciente cada día su práctica en beneficio de las actividades deportivas nacionales.

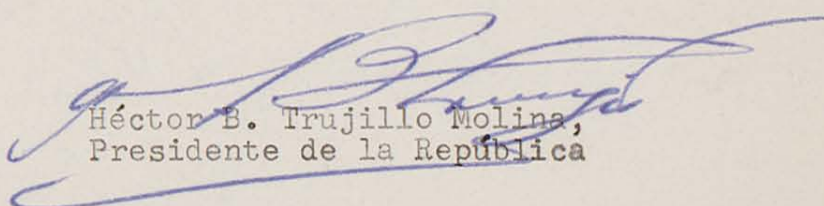
La ley que propongo viene a coincidir con la brillante iniciativa del Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Ex Presidente de la República, de construir un club de polo, que será uno de los más distinguidos centros sociales del

P. 113392

país, habiéndose iniciado ya la preparación de dos nuevas canchas para este deporte, que estarán dotadas de todos los adelantos modernos.

En vista de que la práctica del polo, uno de los deportes al aire libre más antiguos, al par que de los más bellos y saludables, estimula por su destreza y caballerosidad, a la juventud que tanto necesita cultivar esas cualidades, espero que los señores legisladores le impartirán su aprobación al anexo proyecto de ley.

Dios, Patria y Libertad,



Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- La acción oficial para la organización y celebración de las competencias de Polo, así como para el desarrollo y fomento de ese deporte en la República, estará a cargo de un organismo autónomo que se denominará Comisión Nacional de Polo.

Art. 2.- La Comisión estará compuesta por cinco miembros en la forma siguiente: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal. Dichos cargos serán honoríficos.

Art. 3.- La Comisión Nacional de Polo será nombrada por el Poder Ejecutivo, el cual dictará el Reglamento que regirá las actividades de dicha Comisión.

Art. 4.- La Comisión Nacional de Polo tendrá su sede en Ciudad Trujillo, con una oficina a cargo del Secretario, auxiliado del personal administrativo que sea necesario para su mejor funcionamiento.

Art. 5.- La Comisión Nacional de Polo, para el funcionamiento de su oficina y el buen desempeño de sus actividades, recibirá subsidios del Gobierno, del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo y de los Ayuntamientos, según sus necesidades y de acuerdo con presupuesto que será autorizado por el Poder Ejecutivo.

Art. 6.- La Comisión Nacional de Polo designará Comisionados Provinciales en los sitios en que se esté fomentando la práctica de ese deporte.

DADA & & &



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

4063
~~04059~~

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
4 NOV 1954

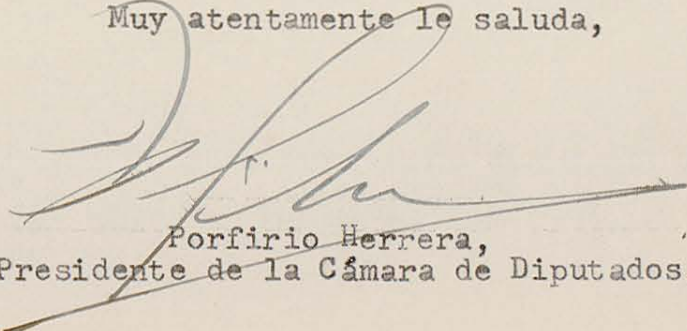
Señor Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.1795,
de fecha 3 de noviembre en curso, con el cual remitió el
proyecto de ley por medio del cual se crea un organismo au-
tónomo que se denominará Comisión Nacional de Polo.

Pláceme participarle este asunto fué apro-
bado por la Cámara de Diputados, en su sesión de esta mis-
ma fecha y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines
constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

lmv.

01/12646

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
3 de Nov. de 1954.

1795

Señor Lic. Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual se crea un organismo autónomo que se denominará Comisión Nacional de Polo, a cuyo cargo estará la acción oficial para la organización y celebración de las competencias de polo, así como el desarrollo y fomento de este deporte en la República.

Saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

FD/

21/12645



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 20987

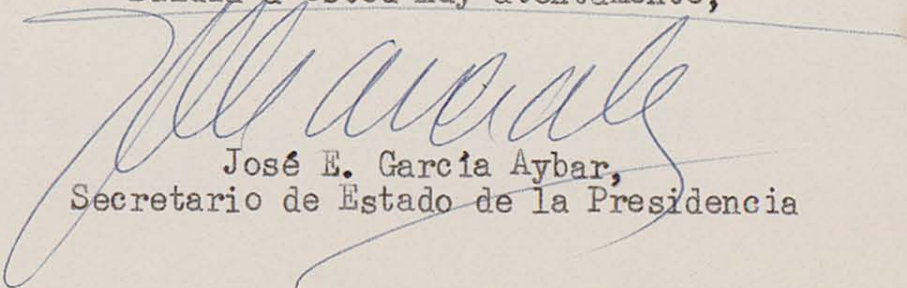
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
8 de noviembre, 1954

Señor
Lic. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la ley en virtud de la cual se crea un organismo autónomo que se denominará Comisión Nacional de Polo, a cuyo cargo estará la acción oficial para la organización y celebración de las competencias de polo, así como el desarrollo y fomento de este deporte en la República, ha sido registrada con el No. 3965, y promulgada con fecha 7 de noviembre en curso.

Saluda a Usted muy atentamente,


José E. García Aybar,
Secretario de Estado de la Presidencia

jega
am/rs



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- La acción oficial para la organización y celebración de las competencias de Polo, así como para el desarrollo y fomento de ese deporte en la República, estará a cargo de un organismo autónomo que se denominará Comisión Nacional de Polo.

Art. 2.- La Comisión estará compuesta por cinco miembros en la forma siguiente: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal. Dichos cargos serán honoríficos.

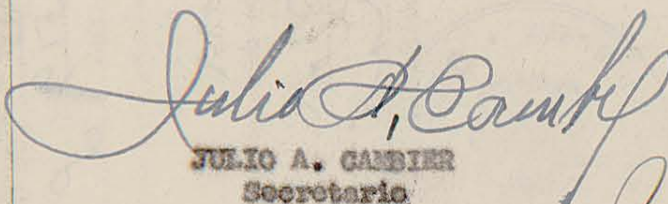
Art. 3.- La Comisión Nacional de Polo será nombrada por el Poder Ejecutivo, el cual dictará el Reglamento que regirá las actividades de dicha Comisión.

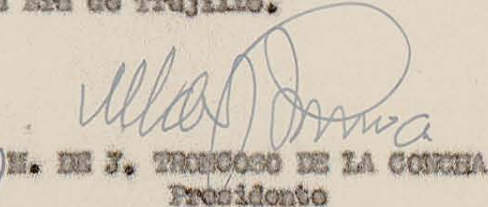
Art. 4.- La Comisión Nacional de Polo tendrá su sede en Ciudad Trujillo, con una oficina a cargo del Secretario, auxiliado del personal administrativo que sea necesario para su mejor funcionamiento.


Art. 5.- La Comisión Nacional de Polo, para el funcionamiento de su oficina y el buen desempeño de sus actividades, recibirá subsidios del Gobierno, del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo y de los Ayuntamientos, según sus necesidades y de acuerdo con presupuesto que será autorizado por el Poder Ejecutivo.

Art. 6.- La Comisión Nacional de Polo designará Comisionados Provinciales en los sitios en que se esté fomentando la práctica de ese deporte.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111 de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.


JULIO A. CAMBIER
Secretario


M. DE J. TRUCOSO DE LA CONCHA
Presidente


JOSE GARCIA
Secretario



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Faint, illegible text from the reverse side of the document, appearing as bleed-through.

9a LEGISLATURA Dec de 195 X

REGISTRADA AL No. 519

en el folio del libro letra

No. 55 de asientos de Leyes, R. soluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, 3 de Julio 195 X

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



[Faint signature]